

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y
LA ASOCIACIÓN ATENEO DE HUELVA.**

Huelva, a 28 de Diciembre de 2023

INTERVIENEN

De una parte, Dña. Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. Antonio Rus Pérez, en calidad de Presidente de la Asociación Ateneo de Huelva, con C.I.F. G-01633221 y domicilio en Calle Alcalde José María Amo, 3 Planta 1, Puerta A, 21001. (Huelva).

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo

de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad.

Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines convenientes y deseables que no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

SEGUNDO.- Que la Asociación Ateneo de Huelva es un organismo de ámbito local constituido en la ciudad de Huelva donde se inscribe con fecha 2 de junio de 2020 en el Registro Provincial de Asociaciones de Andalucía nº4689.

TERCERO.- Que la Asociación Cultural Ateneo de Huelva como asociación de carácter cultural, formativo, científico, literario y artístico, tiene por objetivo el planteamiento, el análisis, la producción o ayuda a la producción y la difusión del pensamiento, de las artes y las ciencias, desde una perspectiva humanística y social, con independencia, imparcialidad y pluralidad.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Ateneo de Huelva son conscientes de la necesidad de elaborar y establecer una comunicación continua, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen los actos que desarrolla, debido a su carácter Artístico, Cultural y Popular.

A tal fin, ambas instituciones manifiestan la necesidad de una cooperación mutua que contribuya al mejor desarrollo y agilización en el cumplimiento de los objetivos marcados por ambas partes, considerando fundamental para el correcto desarrollo de los actos que organiza la Entidad, el intercambio de información sobre todo lo concerniente a dichos eventos con el fin de contribuir a su mejor desenvolvimiento.

QUINTO.- *Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Ateneo de Huelva, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la ejecución de el **“PLAN DE ACTIVIDADES ATENEO DE HUELVA 2023/24”**, sufragando el correcto desarrollo de las actividades contenidas en el mismo. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Asociación Ateneo de Huelva deberá desarrollar la actividad subvencionada conforme al Proyecto y su presupuesto. Estos documentos, presentados por la asociación, figuran como Anexo I del Convenio.

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN. La Asociación Ateneo de Huelva queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
2. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
3. La Asociación Ateneo de Huelva deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

1.- *Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

2.- *Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y*

aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3.- *La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.*

4.- *Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

5.- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

6.- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

7.- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

8.- *Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el*

apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

- a) *El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con cargo a la Partida nº 700 338 48948, de los vigentes Presupuestos del 2023, para contribuir al desarrollo del Proyecto objeto del presente convenio de colaboración y para el periodo de vigencia del presente convenio. Ascendiendo el coste total de la actividad subvencionada a DOCE MIL EUROS (12000,00 €), siendo la aportación municipal de un 100 % del coste subvencionado. El importe a justificar por la Asociación Ateneo de Huelva alcanzará la cifra de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023. Procediéndose al pago del importe de la subvención después de su justificación, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.*
- b) *Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.*
- c) *Convocar la Comisión de Seguimiento.*

CUARTA.- *La Asociación Ateneo de Huelva se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.*

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la Asociación Ateneo de Huelva . Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- La Ilma. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. (o persona en quien ésta delegue).
- El Presidente de la Asociación Ateneo de Huelva.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

OCTAVA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda

surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DÉCIMA.- DURACIÓN. *La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

UNDÉCIMA.- *Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.*

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Ayuntamiento de Huelva
Cultural**



**Fdo. Pilar Miranda Plata
Alcaldesa**

Por la Asociación Ateneo de Huelva

**Fdo. Antonio Rus Pérez
Presidente**

